



AVC/lcb

Int. N° 580

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 19.02.16 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 816 del 04 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 11.08.16., suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM

**PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
OVALLE - 2016**

En La Serena a...11.08.16... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 19 de febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 816 del 04 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:
"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA

12 ABO. 2016

2899

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$112.531.718 (ciento doce millones, quinientos treinta y un mil, setecientos dieciocho pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtitulo 24
1	COMPONENTE 1.3 UAPO	Operación 12 mese UAPO Continuidad	1	86.917.182
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	Total Consultas de Oftalmólogo en UAPO* 1.400	
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma		
		Controles oftalmólogo Glaucoma		
		Otras consultas oftalmólogo		
		Lentes	Según demanda Interna UAPO	
		Fármacos glaucoma		
		Lubricantes oculares		
		Consultas Vicios de Refracción Tecnólogo Médico	Total Consultas Tecnólogo Medico en UAPO* 3.300	
		Atenciones y Procedimientos Tecnólogo Médico		
COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canastas otorrino	70	8.421.350	
COMPONENTE 1.6 Gastroenterología	Canasta Integral	20	2.200.000	
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				97.538.532
2	COMPONENTE Nº 2.1 Cirugía	Procedimientos Cutáneos	650	14.993.186
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				14.993.186
TOTAL PROGRAMA (\$)				112.531.718

Consultas UAPO comprometidas para evaluación de Programa (Ver Indicadores)

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 19 de febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD OVALLE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

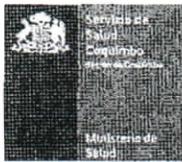
ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



ADDENDUM
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
OVALLE - 2016

11 AGO 2016

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un convenio con fecha 19 de febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución N° 816 del 04 de marzo del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 805 del 04 de julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$112.531.718(ciento doce millones, quinientos treinta y un mil, setecientos dieciocho pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtitulo 24
1	COMPONENTE 1.3 UAPO	Operación 12 mese UAPO Continuidad	1	86.917.182
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	Total Consultas de Oftalmólogo en UAPO* 1.400	
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma		
		Controles oftalmólogo Glaucoma		
		Otras consultas oftalmólogo		
		Lentes	Según demanda Interna UAPO	
		Fármacos glaucoma		
		Lubricantes oculares		
		Consultas Vicios de Refracción Tecnólogo Médico	Total Consultas Tecnólogo Medico en UAPO* 3.300	
		Atenciones y Procedimientos Tecnólogo Médico		
COMPONENTE 1.4 Otorrinolaringología	Canastas otorrino	70	8.421.350	
COMPONENTE 1.6 Gastroenterología	Canasta Integral	20	2.200.000	
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				97.538.532
2	COMPONENTE N° 2.1 Cirugía	Procedimientos Cutáneos	650	14.993.186
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				14.993.186
TOTAL PROGRAMA (\$)				112.531.718

*Consultas UAPO comprometidas para evaluación de Programa (Ver Indicadores)"

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original del 19 de febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.



[Handwritten signature in blue ink]
D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD OVALLE



[Handwritten signature in blue ink]
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
SAZ/CAA/OVA/VDT/BJL